

ENVÍO DE ACTUALIZACIÓN N° 95 - DICIEMBRE 2011

CÓDIGO CIVIL Y LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

IMPORTANTE: Una vez incorporado el presente envío, por favor entregue de inmediato al usuario de la obra esta Hoja Remisoria para su oportuna información.

Apreciado suscriptor:

Sustituya las hojas de su obra por las de la misma numeración que le estamos remitiendo y elimine las indicadas. Anote en la casilla N° 95 del "Cuadro para Control de Envíos Periódicos" el recibo de este servicio.

El presente envío periódico consta de 29 hojas cuyos números impares son los siguientes: 23, 57 y 63 (hojas azules); 53 a 57, 193 a 197, 321 a 327, 713 a 723, 987, 1161 a 1163, 1309 a 1313, 1329 a 1339 y 1421 a 1423 (hojas blancas).

Hojas eliminadas: 718-1 a 721 (hojas blancas).

De especial interés:

Informamos a nuestros suscriptores la inexecutable de la Ley 1380 en virtud de la sentencia de la Corte Constitucional C-685 de septiembre 19 de 2011 que la declaró inexecutable por vicios de forma. Dicha ley establecía "el régimen de insolvencia para la persona natural no comerciante", esta casa editorial procedió a eliminar de la obra el texto de la citada ley.

El no incentivo, incluso para acciones populares iniciadas antes de la derogatoria de los ar-

tículos 39 y 40 de la Ley 472 de 1998. CSJ. Cas. Civil, Sent. oct. 10/2011. Exp. 2011-02091. M.P. Pedro Octavio Munar Cadena (§ 17481-1).

La propiedad de un vehículo automotor en materia civil o mercantil solo se prueba con la certificación de la inscripción del título en el registro nacional automotor. C.E., Sec. Tercera. Sent. 1997-09009, sep. 14/2011. M.P. Mauricio Fajardo Gómez (§ 3272-1).

Ahora todos nuestros suscriptores reciben **sin costo adicional** el boletín electrónico **LEGISHOY**, con las principales novedades jurídicas de su publicación <



Para recibirlo es necesario que registre su correo electrónico por la línea Contacto Legis en Bogotá 425 52 00, para el resto del país al 01 8000 912101 o a través de nuestra página web www.legis.com.co

Depósitos de ahorro. Mediante la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 en la que la Superintendencia Financiera divulga los montos reajustados de los beneficios de inembargabilidad y exención de juicio de sucesión de depósitos de ahorro (§ 7563-2).

La inscripción en el registro del estado civil de las personas no es prueba de la nacionalidad. C. Const., Sent., T-1060, dic. 16/2010, M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo (15400-1).

Tasas de interés certificadas. Para crédito de consumo y ordinario (§ 11043).

Atentamente,

LEGIS EDITORES S.A.

Envío elaborado por *Enrique Viveros Castellanos*, Abogado - Redactor
Jefe de la Unidad de Derecho Civil y Familia de Legis

NO INCORPORE ESTA HOJA A LA OBRA DE ARGOLLAS